



Buenos Aires, 15 de junio de 2022

VISTO el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución del Consejo Directivo N°03/2022 del Consejo Directivo y contra las Resoluciones de Decano N° 46/2022 y 47/2022, interpuesto por los consejeros directivos Ings. Guadalupe Canosa y Carlos Chong;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 46/2022 el Decano de la Facultad Regional La Plata resuelve ad- referéndum del Consejo Directivo, dadas las sucesivas prórrogas producto de las circunstancias sanitarias imperantes, anular la Resolución del Decano N° 100/21 y de Consejo Directivo N° 766/2021 y N° 840/2021, y realizar una nueva convocatoria a elecciones locales.

Que a través de la Resolución de Decano N° 47/2022 se formaliza el llamado a elecciones generales en el orden local los 19 y 20 de mayo de 2022 y se establece el cronograma electoral del Claustro de Docentes, Estudiantes, Graduados y Nodocentes, obrante como Anexo I – CRONOGRAMA ELECTORAL.

Que el Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata, en uso de las atribuciones previstas por el artículo 85 del Estatuto Universitario refrenda la Resolución del Decano N° 46/2022 mediante Resolución N° 03/2022.



El 9 de marzo de 2022, la consejera directiva Ing. Guadalupe Canosa y el consejero directivo Ing. Carlos Chong interponen recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la resolución de Consejo Directivo N°3/2022, que refrenda la Resolución de Decano N°46/2022 y solicitan la anulación de la resolución de Decano N°47/2022.

Que sustentan su impugnación en el supuesto de que las resoluciones atacadas infringirían la reglamentación vigente, y en particular, la Ordenanza N°1355. Sostienen que se encuentran conculcados sus derechos a ser candidatos en las listas que ya se encuentran oficializadas.

Que la Asesoría Letrada de la Facultad Regional La Plata, luego de analizar la admisibilidad del recurso y considerarlo formalmente procedente; al analizar el fondo de la cuestión entendió que las Resoluciones impugnadas se dictaron conforme la reglamentación vigente, en particular a la Resolución N° 38/2021 del Consejo Superior, adecuándose así al principio de legalidad.

Que, asimismo, se expidió sobre la razonabilidad de los actos impugnados sobre la base de la necesidad de adecuar los padrones electorales a la realidad imperante, la cual se vio afectada por modificaciones sustanciales en el proceso electoral, producto de las medidas sanitarias dispuestas a nivel nacional.

Que, en cuanto a la legitimación de los recurrentes, la Asesora Letrada sostuvo que no lograron demostrar el perjuicio esgrimido, toda vez que la nueva convocatoria, en modo alguno impediría la participación y presentación de listas de los consejeros recurrentes.

Que siguiendo lo oportunamente dictaminado por la Asesora Letrada de la Facultad Regional, el Consejo Directivo desestimó el "recurso de reconsideración interpuesto por la Ingeniera Guadalupe Canosa y el Ingeniero Carlos Chong, contra la Resolución CD N°3/2022 que refrenda lo resuelto por [R]esolución de Decano N°046/2022, ratificándola en todos sus términos, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente." Mediante Resolución N° 71/2022.

Que, elevado el expediente al Consejo Superior, los recurrentes no hicieron uso de lo prescripto por el artículo 88 del Decreto Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1759/72, en cuanto establece: "Dentro de los cinco días de recibidas [las actuaciones] por el superior podrá el interesado mejorar o ampliar los fundamentos del recurso."

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, adhirió al dictamen de la Asesora Legal local.

Que la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos, haciendo suyo el dictamen de la Asesoría Letrada de la Facultad Regional La Plata, y en idéntico sentido, lo oportunamente dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, consideró procedente rechazar el recurso interpuesto por los consejeros directivos Ings. Guadalupe Canosa y Carlos Chong.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 53° inciso b) del Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por los consejeros directivos Guadalupe Canosa y Carlos Chong contra la Resolución del Consejo Directivo de la Facultad Regional La Plata N° 71/2022.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°533/2022

UTN

Ing. RUBÉN SORO
Rector

Ing. PABLO ROSSO
Secretario de Consejo Superior